



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VALES DE DESPENSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL FIDEICOMISO", declara a través de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 de la Ciudad de México, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.



I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de suministro de vales de despensa electrónicos para los servidores públicos del Fideicomiso de Fomento Minero.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "la Ley"), y deriva de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E4-2021 para el servicio Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para los Servidores Públicos de oficinas Generales y Regionales del FIFOMI.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de "la Ley", así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la Licenciada Erika Hernández Calixto en su calidad de Gerente de Recursos Humanos, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo las partidas presupuestarias 15901-04 "Vales de Despensa".

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.- El apoderado de "EL PROVEEDOR", declara:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita en términos de la escritura pública número 52 de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 de la Plaza Estado de Guerrero inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, con el Folio Mercantil Electrónico 9626*17, en fecha 6 de marzo de 2009.

II.2.- Que por escritura pública número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil Electrónico 449181*1 de fecha 6 de marzo de 2014, se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1° de noviembre de 2013, en la que entre otros, se acordó la modificación de la denominación de la sociedad a la de Toka Investment, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

II.3.- Que por escritura pública número 43,370 de fecha 31 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil Electrónico 513444*1 de fecha 24 de noviembre de 2014, se hizo



constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2014, en la que se acordó entre otros la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales para quedar de las siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto: (a) La realización habitual y profesional del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social, y/o vales de despensa, y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, y/o regalos, y/o incentivos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como "tarjetas de servicio", y/o "tarjetas de prepago", y/o monederos electrónicos, tarjetas de débito tipo "dos", y/o cualesquiera otras análogas o autorizadas por la legislación aplicable y las autoridades competentes."

II.4.- Que por escritura pública número 45,157 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil Electrónico 513444*1 de fecha 22 de junio de 2015, se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2015, en la que entro otros, se acordó la modificación de la denominación de la sociedad a la de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

II.5.- Que por escritura pública número 45,595 de fecha 16 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil Electrónico 513444*1, se hizo constar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de julio de 2015, en la que entre otros, se acordó ratificar los poderes otorgados al C. Saúl Guillermo Dávila Juárez.

II.6.- Que por escritura pública número 47,912 de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil Electrónico 513444*1, se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2015, en la que entre otros, se acordó la modificación de la denominación de la sociedad a la de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

II.7.- Que acredita su personalidad como apoderado de su mandante con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante la escritura pública número 12,795 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 10, Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.

II.8.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.



II.9.- Que bajo protesta de decir verdad manifiestan que ninguno de los socios o accionistas de su representada se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de "la Ley".

II.10.- Que mediante fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica para el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para los Servidores Públicos de Oficinas Generales y Gerencias Regionales del FIFOMI No. LA-006000993-E4-2021, de fecha 9 de marzo de 2021, se le adjudicó el contrato de servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para los Servidores Públicos de Oficinas Generales y Gerencias Regionales.

II.11.- Que su poderdante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número TIN090211JC9.

II.12.- Que su mandante tiene su domicilio en Montemorelos número 3831-A, Colonia Loma Bonita, Código Postal 45086, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

III.2.- Que en la expresión de su voluntad no medió dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio de suministro de vales de despensa electrónicos para los servidores públicos de Oficinas Centrales y Regionales del Fideicomiso de Fomento Minero, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y del Anexo Técnico.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" otorgará a "EL FIDEICOMISO" el servicio de suministro de vales de despensa en tarjetas electrónicas con números de cuentas individuales para servidores públicos de "EL FIDEICOMISO", a cada una de las cuales "EL PROVEEDOR" depositará de



manera quincenal; cantidad de tarjetas electrónicas y monto sujetos a variación, según lo requiera la Gerencia de Recursos Humanos de "EL FIDEICOMISO".

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, los vales de despensa electrónicos hasta por un monto total mínimo de \$ 1,938,456.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de 4,540,068.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por "EL FIDEICOMISO" a "EL PROVEEDOR" - nota: son quincenas y serían 18 pagos vencidas más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo PDF y XML al correo electrónico fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que "EL PROVEEDOR", reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que "EL PROVEEDOR" expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de "EL PROVEEDOR";
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I.S.R, y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de "EL PROVEEDOR", la Subdirección de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO", emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

QUINTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO: Con motivo de la suscripción del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a:



- 1 Entregar las tarjetas personalizadas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adjudicación, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas, en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.
- 2 Aplicar el depósito de los vales de despensa electrónicos conforme a la fecha de entrega y el monto que se solicite surtir, de acuerdo al requerimiento que realice la Gerencia de Recursos Humanos de "EL FIDEICOMISO" cada quincena, que será enviado a "EL PROVEEDOR" a más tardar tres días antes de la fecha en que se requiera se depositen.
- 3 Depositar el importe exacto de los vales de despensa electrónicos en cada una de las cuentas individuales que para tal efecto se aperturen para cada servidor público de "EL FIDEICOMISO", tanto de las Oficinas Centrales, como de las Gerencias Regionales.

SEXTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de "la Ley",

"EL FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL FIDEICOMISO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para "EL FIDEICOMISO".

En este supuesto, "LAS PARTES" llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que "EL FIDEICOMISO" pague a "EL PROVEEDOR" el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

OCTAVA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato y durante el período de vigencia del mismo.



Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, las que se consideran indivisibles para efectos de su cumplimiento.
2. Que en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se hará efectiva por el monto total por el que fue expedida.
3. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
5. Que la fianza estará vigente durante la duración del contrato y de los convenios modificatorios que de ella deriven, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
6. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto máximo del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización del servicio objeto del presente contrato, la Gerente de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de "la Ley", relacionado



con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL FIDEICOMISO" en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de "la Ley"; por dichas penas "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por cada día hábil de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de "la Ley".

Para tal efecto el Gerente de Recursos Humanos deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área de Tesorería, dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la



rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que "EL FIDEICOMISO" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuente la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) La no entrega de los bienes en las fechas establecidas en las especificaciones técnicas, en el contrato o pedido en el plazo adicional que "EL FIDEICOMISO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso hayan sido devueltos;
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no corrija o sustituya el servicio que se le haya rechazado;
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL FIDEICOMISO";
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- e) Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato
- f) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato;
- g) Cuando la suma de las penas por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento;
- h) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, "EL FIDEICOMISO" podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de "la Ley", sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para



resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL FIDEICOMISO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de "LAS PARTES" al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por "EL FIDEICOMISO", por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de "EL FIDEICOMISO", previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a "EL PROVEEDOR" esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente del servicio de "EL FIDEICOMISO".

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de "la Ley", así como el 91 de su Reglamento, "EL FIDEICOMISO" podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos del servicio objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito



por parte de "EL FIDEICOMISO" ya que los datos y resultados son confidenciales y propiedad de este último.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "EL FIDEICOMISO", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de "EL FIDEICOMISO", solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de "la Ley", así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL FIDEICOMISO", según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico, del presente contrato y a la propuesta técnica-económica que "EL PROVEEDOR" presentó a "EL FIDEICOMISO", y "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia federal de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

En caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 24 de marzo de 2021.



"EL FIDEICOMISO"

"EL PROVEEDOR"
TOKA INTERNACIONAL,
S.A.P.I. de C.V.


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL


C. MARTÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
APODERADO


C. ERIKA HERNÁNDEZ CALIXTO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

I. Objeto de la Contratación Consolidada.

Se requiere el suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y de única ocasión establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2021 para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante Las Participantes, mismas que se describen en las Demandas Agregadas que se detallan en los Apéndices que se describen a continuación:

APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD, para las 4 partidas que se detallan más adelante.

APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA, para las 4 partidas que se detallan más adelante.

APÉNDICE III DEMANDA AGREGADA POR MES DE ENTREGA, para las 4 partidas que se detallan más adelante.

II. Descripción.

a) Características.

Condiciones Generales de los vales electrónicos Partidas 1 y 3.

- i. Se entenderá por vale electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el suministro de despensas.
- ii. Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- iii. El proveedor se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos o, en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse de acuerdo con su marca de aceptación (punto vi siguiente). La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por Las Participantes en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde pueda utilizarse se modifique.
- iv. El proveedor se obliga a designar al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de Las Participantes para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la

vigencia del contrato correspondiente; por lo que deberá darlos a conocer Las Participantes en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente a través de un archivo electrónico que contenga, al menos: nombre, cargo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico. La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los administradores de los contratos que correspondan.

- v. En caso de falsificación de los vales electrónicos, el proveedor acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- vi. Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- vii. Los vales electrónicos deberán tener aceptación a nivel nacional, considerando como mínimo: tres cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales del país.
- viii. El proveedor que resulte ganador deberá celebrar convenios de afiliación sin cobro de comisión con el Sistema de Tiendas de los Trabajadores al Servicio del Estado (SUPERISSSTE), las Tiendas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Tienda UNAM), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.
- ix. El límite de compra de los vales electrónicos será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- x. Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de la entrega de los mismos y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, hasta tres meses después de finalizado el contrato del proveedor con Las Participantes.
- xi. El proveedor no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada (depositada) en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- xii. Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

Condiciones Generales de los vales impresos en papel Partidas 2 y 4.

Para el caso de los vales de despensa impresos en papel, el proveedor se obliga a:

- i. Suministrar los vales en la presentación que les sea requerida por Las Participantes, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por Las Participantes, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- ii. Los vales impresos en papel deberán tener aceptación a nivel nacional, considerando como mínimo: tres cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales del país.
- iii. El proveedor se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos

afiliados en los que serán aceptados los vales de papel o, en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, así como las actualizaciones del mismo. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por Las Participantes en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde pueda utilizarse se modifique.

- iv. En caso de falsificación de los vales impresos en papel, el proveedor acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- v. El proveedor deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos sin costo alguno para Las Participantes, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que Las Participantes realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega.

Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito, dicha sustitución no generará costo para Las Participantes.

En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por \$10, \$20, \$50 y \$100.

Convertibilidad.

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados para la compra de mercancías y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

Entrega de los Vales Electrónicos y/o impresos en Papel.

La entrega de los vales electrónicos o impresos en papel, será responsabilidad del proveedor.

Los vales electrónicos (Partidas 1 y 3) deberán ser entregados 15 días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV DOMICILIOS DE ENTREGA** de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de Las Participantes.

Para las partidas 1 y 3, los Administradores de los contratos en conjunto con el o los proveedores, elaborarán un calendario de entregas mensuales y de única ocasión, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Los vales impresos en papel (Partidas 2 y 4) deberán ser entregados 3 días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el administrador del contrato designado por cada una de Las Participantes en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV DOMICILIOS DE ENTREGA** de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de Las Participantes.

El proveedor deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de Las Participantes, a través del administrador del contrato. En este sentido, el proveedor deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV DOMICILIOS DE ENTREGA** de la presente

Convocatoria. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo del proveedor, como parte del objeto de la Contratación Consolidada.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas se procederá de conformidad con lo establecido en numeral **3.20 Pena convencional y deducciones** de la presente Convocatoria, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de Las Participantes.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del proveedor, mismos que deberán ser visibles y cotejables en su hoja o sobre de entrega.

Para ello, Las Participantes deberán entregar al proveedor en las 48 horas posteriores al fallo el listado con estos datos del personal susceptible de recibir las prestaciones así como los beneficiarios alimenticios. El proveedor deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de Las Participantes.

La citada personalización no implica que los vales electrónicos o los vales impresos en papel deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

El proveedor deberá entregar sin costo para Las Participantes una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los administradores del contrato designados por Las Participantes estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados deberán ser devueltos al proveedor dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de su vigencia.

Cobertura

Los vales electrónicos e impresos en papel deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos tres cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

El proveedor que resulte ganador deberá celebrar convenios de afiliación sin cobro de comisión con el Sistema de Tiendas de los Trabajadores al Servicio del Estado (SUPERISSSTE), las Tiendas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Tienda UNAM), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

Prohibición de subcontratación

El proveedor, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente Contratación Consolidada.

Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel

La devolución a Las Participantes de los importes de los vales que no se hayan entregado a los beneficiarios se hará en la temporalidad que sobre el particular se hubiere convenido en el contrato correspondiente. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales no utilizados. El posible proveedor adicionará al importe nominativo del vale el porcentaje correspondiente a la comisión, de haberse cobrado comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiese otorgado bonificación a Las Participantes, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

La solicitud de devolución del importe de los vales de papel no utilizados deberá realizarla Las Participantes dentro de la vigencia de los contratos respectivos.

El proveedor deberá sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de Las Participantes, siempre y cuando la vigencia del vale de papel esté por cumplirse. Dicha sustitución no generará costo para Las Participantes.

Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos y de papel.

a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del proveedor).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number, número de cuenta personal, "PAN" por sus siglas en inglés).
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) Los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:

- Datos del emisor.
- Folios únicos.
- Al menos cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos que, en forma enunciativa más no limitativa, podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por el proveedor.

- Las fajillas-vaes, deberá traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o sobre, que agrupen los vaes con los importes que hubieran sido detallados por Las Participantes.
- c) En las partidas 1 y 3, el proveedor deberá dispersar los recursos en los vaes electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el administrador del contrato designado por cada una de Las Participantes.
- d) El proveedor deberá otorgar los vaes electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión, así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso también sin costo para Las Participantes.
- e) En las partidas 1 y 3, en caso de robo o extravío de los vaes electrónicos, el proveedor deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f) En las partidas 1 y 3, el proveedor deberá manifestar en su cotización, el costo que tendrá la reposición de los vaes electrónicos, ya sea por robo o extravío. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.

Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios.

- i. El proveedor deberá contar con un número telefónico de atención al usuario sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vaes electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado, que funcione las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- ii. Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el proveedor a Las Participantes con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

Disposición de Plataforma WEB de atención a usuarios y/o administradores del contrato.

- i. Para el caso de las partidas 1 y 3, el proveedor deberá contar con un sistema o plataforma WEB, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.
- ii. La Plataforma WEB permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vaes electrónicos y su desactivación; así como la creación de usuarios administradores para el administrador del contrato de cada una de Las Participantes, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia del contrato.
- iii. La plataforma WEB generará reportes con información necesaria para la administración del suministro de vaes, los usuarios o administradores del contrato podrán reportar cargos indebidos a los vaes electrónicos, el proveedor contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes, cómo la reposición y dispersión respectiva.

- iv. El proveedor deberá garantizar el suministro de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos. Cuando se reporte una incidencia por Las Participantes o directamente por los usuarios, deberá suministrarse en un plazo no mayor a 24 horas.
- v. En caso de que la página WEB tenga fallas o se realice el mantenimiento de la plataforma, el proveedor deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los administradores del contrato puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

b) Perfil del prestador.

Los licitantes deberán cubrir el siguiente perfil:

1. Ser una persona mexicana física o moral legalmente constituida.
2. Persona que cumpla con las condiciones establecidas en los requisitos de la presente Convocatoria.
3. Que cuente con experiencia de al menos un año en el suministro de vales en términos y condiciones similares al requerido.
4. Contar con carta de satisfacción, carta de liberación de garantía o acta de entrega-recepción o documento en el que conste que prestó el suministro de vales a entera satisfacción correspondiente a los contratos mencionados en el punto anterior.
5. Que la persona cubrirá por sí misma y no a través de terceros el suministro de vales requerido en el presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la presente Convocatoria.

Obligaciones del licitante adjudicado

El licitante adjudicado se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del contrato estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por Las Participantes, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte del objeto de la Contratación Consolidada, conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuando el proveedor entregue documentos que contengan información confidencial o comercial reservada a Las Participantes, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Las Participantes analizarán la información que reciba del proveedor y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

El licitante adjudicado asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al suministro de vales, por lo que de presentarse alguna reclamación a Las Participantes durante la vigencia del contrato, o con posterioridad a ella, el licitante adjudicado se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a Las Participantes.

El proveedor no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato correspondiente y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo **46**, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de Las Participantes.

El personal del licitante adjudicado no tendrá con Las Participantes ninguna relación laboral y únicamente el licitante adjudicado afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos, contratos o ambos, que celebre con sus trabajadores.

De conformidad al artículo **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado ante Las Participantes, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de la **“Contratación Consolidada para el Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, para el Ejercicio Fiscal 2021”**, a prestarlo a entera satisfacción de quien designen Las Participantes y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad.

III. Entregables.

El Proveedor deberá presentar los siguientes entregables al administrador del contrato correspondiente:

Para las partidas 1 y 3:

No.	Entregable
1	Monederos electrónicos.
2	Acuse de recepción de los monederos electrónicos.
3	Dirección electrónica de la Plataforma WEB.
4	Comprobante de dispersión.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de Las Participantes.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Para las partidas 2 y 4:

No.	Entregable
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel.
4	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

IV. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

El proveedor deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Para las partidas 1 y 3:



ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	En los domicilios señalados en el APÉNDICE IV DOMICILIOS DE ENTREGA de la presente Convocatoria en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Primera entrega: 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente Convocatoria
2		Entregas mensuales: Conforme al calendario de entregas que elaboren los Administradores de los Contratos con el o los proveedores.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la persona responsable de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
3		Al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del o los proveedores en el que proporcionen la dirección electrónica de la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente.
4		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
5		24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del Proveedor, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al Administrador del Contrato, con acuse de recibo.
6		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo en Excel y ser enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo.

Para las partidas 2 y 4:

ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	En los domicilios señalados en el APÉNDICE IV DOMICILIOS DE ENTREGA de la presente Convocatoria en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	3 (tres) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el administrador del contrato correspondiente.	Se entregarán conforme a lo señalado en el en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente Convocatoria
2			Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la persona responsable de recibir. Deberá enviarse por correo



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS
PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021

ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
			electrónico en formato PDF, al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
3		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel y ser enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo.

V. Administrador del Contrato.

Los administradores de los contratos se encuentran detallados en el **APÉNDICE V ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de la presente Convocatoria.